INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de 2020. Informo a la señora Juez que se recibió el oficio número 10007-2020 del 23 de noviembre de 2.020 procedente del Instituto de Movilidad de Pereira ®, manifestando que no se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo demarcado con placa número HWS-365 ordenado mediante oficio número 0298 del 4 de febrero de 2020, debido a que la señora DORA LILIA AGUDELO GUERRERO, dejo de ser la propietaria del automotor desde el 28 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00002-00

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 10007-2020 del 23 de noviembre de 2020 procedente del Instituto de Movilidad de Pereira ®, manifestando que no se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo demarcado con placa número HWS-365 ordenado mediante oficio número 0298 del 4 de febrero de 2020, debido a que la señora DORA LILIA AGUDELO GUERRERO, dejo de ser la propietaria del automotor desde el 28 de agosto de 2.020, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente providencia y una vez cumplidos los presupuestos del acuerdo PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó el Acuerdo PSAA13-9984, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

D.E.C.C.